



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0012 de 2019

08 ENF. 2019

"Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación"

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial a las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 854 de 2001, Decreto Distrital 016 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*.

Que el artículo 269 ibídem establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*.

Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

Que el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala: *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia"*.

Que el artículo 147 del Decreto Ley 1421 de 1993 consagra que *"En los presupuestos anuales del Distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, se entienden incorporadas y otorgadas las autorizaciones de las autoridades distritales necesarias para la celebración de los contratos que requiera la ejecución de dichos presupuestos."*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Ínfo.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

08 ENE. 2019

Continuación de la Resolución No. 0012 de 2019

Hoja No. 2 de 7

“Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación”

Que el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, consagra que las Secretarías de despacho, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996, establece que *“Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”*

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa: *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)”*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que previo al inicio del proceso de selección la Entidad debe adelantar los estudios previos que soportan el mismo, los cuales deben incluir el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Que mediante Resolución número 0022 del 10 de enero de 2018 proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó la tabla de perfiles y honorarios máximos a pagar a los contratistas de la entidad, para la vigencia 2018.

Que el citado Acto Administrativo ordena reajustar los valores contenidos en el mismo, para cada vigencia fiscal, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Que para llevar a cabo el reajuste en la tabla de honorarios, objeto de este acto, es necesario observar el comportamiento económico del País y consultar las fuentes que sobre el respecto delimitan las pautas correspondientes.

Que de acuerdo con los datos de inflación suministrados por el Departamento Nacional de Estadísticas -DANE-, el Índice de Precios al Consumidor – IPC, presentó una variación acumulada en 2018 de 3.18%.



“Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación”

Que basada en el indicador mencionado, la Dirección de Gestión Contractual procedió a llevar a cabo la correspondiente actualización de los honorarios para los contratistas que se vayan a vincular a la Entidad mediante la modalidad de selección de contratación directa – “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”, establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que de igual manera, la información referida a los rangos de honorarios contenida en el presente acto administrativo, es referente para que las dependencias solicitantes de cualquier proceso de contratación que requiera adelantarse por las modalidades de selección establecidas en la normativa vigente, realicen el análisis que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo.

Que el Capítulo V del Manual de Contratación de la Entidad establece las actividades que debe adelantar las dependencias solicitantes de cualquier proceso de selección, entre las cuales está la de adelantar los estudios previos de que habla el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 371 de 2010 dispone: *“DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar: 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social. 2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación. (...)”*

Que si bien es cierto en ninguna de la normativa vigente exige que las Entidades Estatales deban contar con tabla de perfiles y honorarios para adelantar los estudios de mercado que permitan definir el valor del presupuesto oficial para un proceso de selección que requieran adelantar, también lo es, que debe contarse con instrumentos propios y objetivos que sirvan como referente, con el fin que permitan adelantarlos en aplicación y obediencia a los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa, en aras del cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto, esta Secretaría,



08 ENE. 2019

0012

Continuación de la Resolución No. _____ de 2019

Hoja No. 4 de 7

“Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación”

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación, así:

ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	TÍTULO	IDONEIDAD		VALOR 2019
			EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	
ESPECIALIZADA	PROFESIONAL VIII	Profesional, Tarjeta o Matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Más de 9 años	Doctorado relacionada con el objeto a contratar	HASTA \$17.158.154 DESDE \$13.198.586
	PROFESIONAL VII	Profesional, Tarjeta o Matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Más de 6 años Hasta 9 años	Maestría relacionada con el objeto a contratar	HASTA \$13.198.584 DESDE \$10.187.256
	PROFESIONAL VI	Profesional, Tarjeta o Matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Más de 4 años Hasta 6 años	Especialización relacionada con el objeto a contratar	HASTA \$10.187.259 DESDE \$8.136.994
	PROFESIONAL V	Profesional, Tarjeta o Matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Más de 3 años Hasta 4 años	Especialización relacionada con el objeto a contratar	HASTA \$8.136.993 DESDE \$7.304.073
PROFESIONAL	PROFESIONAL IV	Profesional, Tarjeta o Matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Más de 3 años en adelante	N/A	HASTA \$7.304.072 DESDE \$5.766.376
	PROFESIONAL III	Profesional, Tarjeta o Matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Más de 2 años Hasta 3 años	N/A	HASTA \$5.766.375 DESDE \$4.484.960
	PROFESIONAL II	Profesional, Tarjeta o Matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Más de 1 año Hasta 2 años	N/A	HASTA \$4.484.959 DESDE \$3.844.253
	PROFESIONAL I	Profesional, Tarjeta o Matrícula profesional (en los casos que se requiera).	Desde 0 meses Hasta 1 año	N/A	HASTA \$3.844.251 DESDE \$3.095.400





"Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación"

ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	IDONEIDAD		VALOR 2019
		TÍTULO	EXPERIENCIA	
TECNICA	TÉCNICO III	Técnico o Tecnólogo	De 2 años 1 día en adelante	HASTA \$2.690.977 DESDE \$2.562.837
	TÉCNICO II	Técnico o Tecnólogo	Desde 1 año 1 día Hasta 2 años	HASTA \$2.562.836 DESDE \$2.434.695
	TÉCNICO I	Técnico o Tecnólogo	Desde 0 meses Hasta 1 año	HASTA \$2.434.694 DESDE \$2.306.553
ASISTENCIAL	ASISTENCIAL III	Bachiller	De 2 años 1 día en adelante	HASTA \$2.178.411 DESDE \$2.050.271
	ASISTENCIAL II	Bachiller	Desde 1 año 1 día Hasta 2 años	HASTA \$2.050.270 DESDE \$1.922.129
	ASISTENCIAL I	Bachiller	Desde 0 meses Hasta 1 año	HASTA \$1.922.128 DESDE \$1.793.987

Parágrafo 1. Los valores aquí enunciados no incluyen IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso de selección revisar el régimen tributario del eventual contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

Parágrafo 2. Los valores aquí registrados se reajustarán para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor – IPC que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística informe al finalizar cada vigencia fiscal. Le corresponderá a la Dirección de Gestión Contractual actualizar anualmente dichos valores.

Parágrafo 3. No obstante lo señalado en la actividad "Técnico", se podrá contratar bajo esta clasificación con la acreditación de terminación y aprobación de estudios profesionales, que no cuenten aún con título profesional, siempre y cuando dicha formación sea afín con el objeto a contratar.

Artículo 2. La información contenida en la presente Tabla de Honorarios es referente para que las dependencias solicitantes de cualquier proceso de contratación que requiera adelantarse por las modalidades de selección establecidas en la normativa vigente, adelanten el análisis que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo, de manera coordinada con la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo 1. La dependencia solicitante determinará el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y experiencia requerida la cual debe estar relacionada con el objeto a contratar. No se podrán pactar los máximos cuando no concurren los elementos que evidencien la clase, especialidad y complejidad del servicio a contratar.

“Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación”

Parágrafo 2. El mayor y el menor valor que se observan en los rangos son proporcionales a la experiencia que se solicita en los mismos, cuando la experiencia se encuentre en un promedio entre cada tope, el valor mensual a pagar debe ser proporcional a esta.

Artículo 3. Para efectos de la aplicación de la presente Tabla de Honorarios, se prevé la aplicación de las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

- ✓ Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar y viceversa, o
- ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o
- ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia profesional.

El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

- ✓ Tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar y viceversa, o
- ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o
- ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

- ✓ Cuatro (4) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar y viceversa, o
- ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o
- ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

Artículo 4. La acreditación de títulos académicos otorgados en el exterior, se podrá realizar con: i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE, o ii) la convalidación correspondiente¹.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este artículo, deberán presentarse legalizados conforme a los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Artículo 5. La experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión, excepto en los casos de los “Técnicos” y “Asistenciales”, la cual se contará a partir de la fecha que se señale en los estudios previos.

Para los procesos de selección de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 (Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), o para la ejecución de

¹ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



08 ENE. 2019

Continuación de la Resolución No. 0012 de 2019

Hoja No. 7 de 7

“Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación”

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), no se aceptarán traslapes de experiencia. Para las demás modalidades de selección, le corresponderá a la dependencia solicitante definir en los estudios previos tal situación.

Artículo 6. Para los procesos de selección de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 (Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), si los honorarios mensuales son superiores a lo señalado en el rango superior de la presente Tabla, la dependencia solicitante deberá tramitar ante el Ordenador del Gasto, la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación, idoneidad y experiencia que soportan tal situación.

En ningún caso, los honorarios pactados sin incluir IVA, pueden superar la remuneración mensual percibida por el Jefe de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998.

Artículo 7. Los valores referentes aquí establecidos no aplicarán para los siguientes casos: a) Por producto presentado; b) Por gestión cumplida; c) Por concepto (jurídico ó técnico ó económico ó de cualquier otra naturaleza); d) Por hora de dedicación de expertos; e) Por actuación o representación judicial.

Parágrafo. La tasación de la retribución de los servicios aquí enunciados se hará con sujeción a la complejidad del producto, al concepto emitido, a las horas prestadas, a la tasación de honorarios por representación judicial o a los demás aspectos propios de la actividad realizada por el contratista.

Artículo 8. Comunicar a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación el contenido de la presente Resolución.

Artículo 9. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Contractual para lo de su cargo.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución Interna 0022 de 2018 y las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 ENE. 2019

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario de Despacho

Aprobó: Ciro González Ramírez, Subsecretario de Gestión Corporativa.
Revisó: Juan Carlos H. Salinas R, Director de Gestión Contractual
Proyectó: Carmen E. Feo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**